



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL "GUARAMAKO", EN ORDEN A LA COLABORACIÓN PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA.-

En Astillero, a 7 de NOVIEMBRE de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Javier Fernández Soberón, con DNI, 72.173.663-P, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero, que actúa en representación de éste que legalmente le corresponde.

De otra, el Sr. D. Gonzalo García Alonso, con DNI, nº 13.689.128-B, en nombre del Club Deportivo Elemental "Guaramako", con CIF, G- **G39789557**, con domicilio en el Barrio Juno, 31 de Parbayón (Cantabria), y dedicado al fomento y a la práctica de las Actividades de Atletismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidades para obligarse en la representación que ostentan y por lo tanto para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y

MANIFESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Astillero tiene dentro de sus fines:

a) Universalizar y facilitar el acceso a la práctica de la actividad física y el deporte en toda la población, con el fin de alcanzar una mayor bienestar, potenciando la calidad de vida y el equilibrio social.

b) Promocionar y fomentar el deporte de base entre los niños y niñas de Astillero.

c) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y de la población del municipio de Astillero.

d) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

e) Establecer convenios de colaboración con clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras a conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

II.- Que el CDE Guaramako, tiene como finalidad la promoción deportiva y específicamente la práctica de las actividades de Atletismo, disponiendo para tal fin de su suficiente organización y estando afiliado a las correspondientes Federaciones Deportivas (Federación Cantabra de Atletismo y Federación Española de Atletismo).

III.- Que el CDE Guaramako, cuenta en la actualidad con Categorías inferiores de cara la promoción deportiva de las Actividades de Atletismo, en el Ayuntamiento de Astillero.

IV.- Que dada la común finalidad de promoción y práctica deportiva y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus ámbitos respectivos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25

N.º Registro Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 1 de 1	02/11/2023	ALCALDE
JAVIER FERNANDEZ SOBERON		

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	19f0ec1983994269b130e3a5e5c67546001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ffc2864966114ef695d05ba0ffd31a2f001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

siendo competencia municipal la distribución en días y horas que anualmente se determine.

- f) El Ayuntamiento respetará el acuerdo que otorgue el correspondiente beneficio económico a la citada entidad por los derechos por publicidad que la Entidad Deportiva tenga contratadas durante el desarrollo de acontecimientos deportivos oficiales. La Entidad Deportiva respetará la publicidad institucional que el Ayuntamiento tenga en sus instalaciones. Cuando se trate de un acto de mutua colaboración quedará remitido a acuerdo que entre las partes se establezca.

CUARTA.- El Club se compromete a lucir publicidad institucional del Ayuntamiento de Astillero y del Servicio Municipal de Deportes, en lugar preferente en todas las competiciones o actos deportivos organizados por éste o en el que participe. Igualmente en cartelería, folletos, entrada y publicidad en general editada con ocasión del desarrollo de actos deportivos, deberá figurar el logotipo de identificación del Ayuntamiento, especialmente en la uniformidad de deportistas federados de la entidad.

El Servicio municipal de Deportes, podrá autorizar la existencia de publicidad, estática o móvil, permanente o no, realizada por cualquier elemento técnico o soporte, si lo solicita el club.

QUINTA.- El Club se obliga además a:

- a) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de juegos deportivos municipales, eventos deportivos populares, torneos, campus y cualquier otra actividad que contribuya a la promoción del deporte, entre otros la Gala del Deporte, organización de torneos, actividades durante las Fiestas de San José, etc. . Tal colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo del personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de esta y todo cuanto requiera la organización del evento.
- b) Aportar el material necesario para el desarrollo normal de la actividad deportiva, salvo el equipamiento de la instalación, que corresponderá al Ayuntamiento.
- c) Nombrar un responsable del programa de actividad que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.
- d) Presentar a la Concejalía de Deportes informes trimestrales para el seguimiento de la actividad y la consecución de objetivos previstos, según la programación presentada en el mes de enero.
- e) Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones e informar al Servicio Municipal de Deportes, de cuantas incidencias se produzcan en las

[Firma manuscrita]

Firma 1 de 1	ALCALDE
JAVIER FERNANDEZ SOBERON	02/11/2023

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25

N.º Registro Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	19f0ec1983994269b130e3a5e5c67546001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	ffc2864966114ef695d05ba0ffd31a2f001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gastos efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario.

El importe de la financiación se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 341-48965, en la que la Intervención Municipal tiene certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

La percepción de esta subvención es incompatible con la percepción de subvenciones ordinarias o extraordinarias en materia de deportes por parte de este Ayuntamiento.

OCTAVA.- La justificación de gastos se realizará mediante presentación de facturas, nóminas y recibos originales para monitores que lleven consecuentemente la retención de IRPF con los demás requisitos fiscales, por el 100 por 100 de la subvención percibida hasta ese momento. Las justificaciones se presentarán antes del 31 de Enero de 2.024.

Las facturas que se presenten como justificantes tendrán que ser originales. Una vez presentadas serán cuñadas para indicar que son utilizadas para la justificación de dicho convenio, se compulsarán y las originales serán devueltas al club.

El club se obliga a presentar para la justificación en el Registro general del Ayuntamiento de Astillero en el plazo establecido, la siguiente documentación:

- MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos (asts. 72 y 75 RD 887/2006, de 21 de julio).
- MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA, del coste de las actividades realizadas (asts. 72 y 75 TRD 887/2006, de 21 de julio).
- Certificado, de no recibir otras subvenciones por el mismo concepto y presentar certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria, con el Gobierno de Cantabria y con el Ayuntamiento de Astillero.
- Declaración de no encontrarse la entidad incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de ayudas o subvenciones públicas, a que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica, entre otras condiciones, que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la hacienda Estatal, Autonómica o Local y con la Seguridad Social.
- Declaración conforme relación de facturas

[Firma manuscrita]

Firma 1 de 1	ALCALDE
JAVIER FERNANDEZ	02/11/2023
SOBERON	

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25

N.º Registro Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	19f0ec1983994269b130e3a5e5c67546001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	ffc2864966114ef695d05ba0ffd31a2f001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

- Retribuciones a personal técnico, acreditando mediante factura o nóminas solo se admitirá el "recibí" cuando refleje la correspondiente retención de IRPF, y la repercusión del IVA, En cualquier caso deberán acompañarse del justificante de ingreso de IRPF en la Agencia Tributaria.
- Costes por afiliación para participar en competiciones oficiales.
- Gastos de reconocimiento previo, atención médica y fisioterapia.
- Costes por inscripción de equipos, o deportistas para participar en competiciones oficiales federadas.
- Material deportivo fungible (no inventariable).
- Gastos de mantenimiento (alquiler, luz, agua, gas, teléfono, consumibles de oficina (no podrán superar el importe total del 10 % del presupuesto a justificar).
- Gastos de manutención y hospedaje correspondientes a calendarios de competiciones oficiales de la correspondiente federación deportiva.

NOVENA.- CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANOS DE CONTROL EXTERNO.-

Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá se escogida por la Intervención Municipal, para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, el correcto financiamiento de la actividad, y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.-

El incumplimiento de alguna de las cláusulas prevista en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones establecidas en la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas.

DECIMOPRIMERA.- PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.-

Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en

[Firma manuscrita]

Firma 1 de 1	ALCALDE
JAVIER FERNANDEZ SOBERON	02/11/2023

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25

N.º Registro Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 19f0ec1983994269b130e3a5e5c67546001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación ffc2864966114ef695d05ba0ffd31a2f001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

